



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

COELLO - TOLIMA

Carrera 2ª N° 3-01, Centro. Tel.: 2886120

SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00078 00
EJECUTANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO -CARLOS LLERAS R.
EJECUTADA : FLOR MARINA PERDOMO CUELLAR.
AUTO N° : 0149.

En atención al memorial presentado por la parte demandante vía correo institucional el 9 del corriente mes y año, en el cual solicita la terminación del proceso en razón al cumplimiento total de la obligación y levantar la medida cautelar impuesta, el Juzgado dispone,

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por cumplimiento total de la obligación base del recaudo y en consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada sobre los bienes que hubieren sido cobijados con tal medida. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE y entrega de los títulos base del recaudo ejecutivo, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que existieren a nombre de la demandada, previo control secretarial.

QUINTO: En firme este auto, ARCHIVESE EN FORMA DEFINITIVA el presente proceso, previa anotación.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1568bc70ed7050296406bd21870489c89bf0b0a71e8a67a4276e418db
538c492**

Documento generado en 29/09/2021 04:50:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**